



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 386 y 394 del **Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a las figuras equiparadas a la violación y al estupro.**

Planteada por la **Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos**, del Grupo Parlamentario "Profesora Dorotea de la Fuente Flores" del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **14 de Mayo de 2013.**

Segunda Lectura: **21 de Mayo de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 386 Y 394 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN MATERIA DE FIGURAS EQUIPARADAS A LA VIOLACIÓN, Y EL ESTUPRO.**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado,

Diputadas y Diputados de la LIX Legislatura:

**P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la presente iniciativa, por la que se modifican los artículos 386 y 394 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza;

La cual se presente bajo la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, como en el resto del país, la violación es considerada como uno de los delitos más graves contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de una persona.

Adicionalmente, con frecuencia se observa que además del daño directo a la sexualidad, este delito ocasiona una afectación psicológica y emocional a la víctima,



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



provocando alteraciones que muy probablemente perduren y afecten toda su vida, si no es tratada por un especialista. Lo anterior, es más grave aún cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, pues su condición de vulnerabilidad inherente a la minoría de edad, les convierte en víctimas idóneas de este delito.

Existen muchas razones por las cuales en los últimos años los casos de abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, se han incrementado en el país. Entre otras, podemos citar negligencia, omisión de cuidados, adicciones, enfermedades mentales, etc. Pero otra de las razones puede ser también el fortalecimiento de la cultura de la denuncia.

En Coahuila, se registran un promedio semestral de 400 atenciones a víctimas y ofendidos, que proporciona la Dirección General de Atención a Víctimas y Cultura de la Prevención. De ellas, el 30% corresponde a menores de edad, según los registros del último semestre, en el que se otorgaron 410 atenciones.

La mayor parte de las personas atendidas fueron canalizadas por la misma Procuraduría General de Justicia del Estado, el DIF Coahuila –a través de la Procuraduría de la Familia-, los maestros y directivos del sector educativo, y diversas organizaciones sociales, además de la iniciativa propia.

La mayoría de las razones que originaron la atención a víctimas y ofendidos, están relacionadas con la violencia física, psicológica y sexual que se ejerce dentro y fuera de la familia, principalmente contra los menores de edad. Sobresalen las lesiones, el abuso sexual, la privación de la libertad, las amenazas y las peleas intrafamiliares por la custodia de los hijos.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ante este escenario, resulta claro que la violencia en todas sus formas es el común denominador de los abusos que se cometen en contra de las y los menores de edad. Resaltan los casos de abuso sexual, ya que de 29 denuncias de violencia que se recibieron en las instituciones mencionadas, 25 de ellas correspondieron al tipo de violencia sexual dentro del núcleo familiar. Respecto a la violencia infantil fuera de casa, se recibieron 17 denuncias, de las cuales 16 correspondieron al abuso sexual.

Estas estadísticas nos obligan a trabajar en nuevas iniciativas de ley que permitan salvaguardar los derechos y la integridad de las niñas, niños y adolescentes. Una de ellas se relaciona con aumentar el rango de edad en la que las y los adolescentes son considerados víctimas de abuso sexual, aún y cuando hayan consentido la relación sexual, ya que se considera que no han alcanzado su total desarrollo y están en pleno proceso de aprendizaje respecto a la toma de decisiones, especialmente las relacionadas con su sexualidad y el uso responsable de sus derechos sexuales y reproductivos. Además, el consentimiento pudo haberse dado en una relación de subordinación adulto – menor de edad, o de otro tipo.

Actualmente, la legislación penal del Estado de Coahuila de Zaragoza establece hasta 12 años como edad del sujeto pasivo del delito de violación equiparada, lo cual es inaceptable si se considera que una niña o niño de esa edad, no ha alcanzado todavía su pleno desarrollo psicosexual y cognitivo, por lo que una imposición del acto sexual en estas circunstancias, produce graves consecuencias físicas, emocionales, sexuales, mentales y sociales.

En México, son 9 los Estados que ya tutelan la libertad y la seguridad sexual de niñas y niños mayores de doce años de edad, de forma tal que, al ser sujetos de una cópula por cualquier vía, sin importar si media consentimiento o no, se configura el delito de violación equiparada, lo que permite una sanción más severa para el



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



responsable. Indudablemente, esta medida se traduce en la más amplia protección al desarrollo psicosexual del infante.

Tal es el caso de Baja California, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz, y el Código Penal Federal, siendo uno de los objetivos de la presente iniciativa el sumarnos a estos Estados.

Por otro lado, actualmente nuestra legislación señala que el delito de **estupro** lo comete quien tenga cópula con un menor de dieciséis años de edad y mayor de doce, lo que evidentemente deja en estado de desprotección a los menores de entre 16 y hasta 18 años de edad.

Es importante recordar que en 1990 México se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), misma que fue publicada en el diario oficial en 1991, mediante la cual el Estado Mexicano adopta la obligación moral y jurídica de trabajar en una reforma legislativa que se traduzca en el respeto y observancia de esta Convención.

Por el tema que hoy nos ocupa, resulta conveniente hacer referencia a tres artículos imprescindibles:

***Artículo 1:** Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano **menor de dieciocho años de edad**, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*

***Artículo 19:** 1. Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o***



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



*mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

**Artículo 34:** *Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

Ahora bien, de acuerdo a los tres artículos de la Convención citados anteriormente, pudimos percatarnos primero que niña o niño es toda persona menor de 18 años de edad, luego entonces debe merecer la más amplia protección de sus derechos; y segundo que los Estados miembros de la Convención deben adoptar las medidas necesarias para proteger a este núcleo de la población contra cualquier forma de perjuicio, incluido por supuesto el abuso sexual.

Con lo anterior se reitera que tenemos la obligación de cumplir con este acuerdo internacional, mismo que en la práctica estamos incumpliendo en Coahuila, pues nuestros niños y niñas de entre 16 y 18 años de edad, no están siendo sujetos de protección alguna.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En el trabajo diario y eficiente que realiza la Dirección General de Atención a Víctimas y Cultura de la Prevención de la Procuraduría General de Justicia del Estado de la administración estatal, se reflejan en estadísticas los numerosos casos de jóvenes menores de 18 años de edad que están siendo “engañados” y sometidos a la voluntad de adultos -que en la mayoría de los casos les doblan la edad- sin la posibilidad de que sus padres, los encargados aún de su guarda y cuidado, entablen acción legal en contra de los agresores ó victimarios para evitar que continúen haciendo daño a sus hijos e hijas y evitar así, desde abandonos de hogar, hasta embarazos no deseados.

Es por lo expuesto, que la presente iniciativa de reforma procura brindar a las y los menores de edad, un mayor goce y ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, mediante la ampliación de las edades en dos tipos penales: el estupro y la violación equiparada.

En el caso del estupro, actualmente hasta los 16 años, se propone ampliar la edad hasta los 18 años, para considerarlo como delito. Respecto a la violación equiparada, actualmente considerada delito hasta los 12 años, se propone ampliar la edad hasta los 14 años.

Por lo descrito, y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este Honorable Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 386 y 394 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 386. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADAS A LA VIOLACIÓN.** Se aplicará prisión de siete a catorce años y multa a quien tenga cópula:

I. PERSONA SIN CAPACIDAD. Con persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual o de decidir de acuerdo a esa comprensión; o de resistir la conducta delictuosa.

**II. PERSONA MENOR DE CATORCE AÑOS. Con persona de hasta catorce años.**

**ARTÍCULO 394. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE ESTUPRO.** Se aplicará prisión de un mes a tres años y multa: A quien por medio de la seducción o el engaño tenga cópula con un menor de **dieciocho** años de edad y mayor de **catorce**.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA,**

**A 13 DE MAYO DE 2013**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE  
FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**